

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA PLENARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA MINERA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

MIEMBROS ASISTENTES

Presidenta

D^a Estibaliz Olabarri González (EAJ-PNV)
(Ayuntamiento de Santurtzi)

Vicepresidente

D. Gorka Echave de Pablos (PSE-EE (PSOE))
(Ayuntamiento de Portugalete)

Ayuntamiento de Barakaldo

D. Gorka Zubiaurre Sasía (EAJ/PNV)
D. Jon Andoni Uría García (EAJ/PNV)
D^a. Nerea Cantero Gurtubay (EAJ/PNV)
D^a. Olga Santamaría Navaridas (PSE-EE (PSOE))
D^a. Ana Belén Quijada Garrido (PSE-EE (PSOE))

Ayuntamiento de Sestao

D^a Josefina San Miguel Vicuña (EAJ/PNV)
D. Jesús Ortíz Zaballa (PSE-EE (PSOE))
D^a Inmaculada Arias Ergueta (Si se puede, Bai ahal da)

Ayuntamiento de Portugalete

D. Francisco Martínez Contreras (EAJ/PNV)
D. Jon Medrano Peláez (Portugaluj@ Despierta)

Ayuntamiento de Santurtzi

D. Álvaro Aresti Orella (EAJ-PNV)
D. Pedro Miguel Lucena Balda (PSE-EE (PSOE))

Ayuntamiento de Abanto-Zierbena

D. Jon Cuesta Escamilla (EAJ-PNV)

Secretario

D. Humberto Estébanez Martín (F.H.N. -Secretario General del Ayuntamiento de Barakaldo)

Interventora

D^a Sonia Pérez Blanco (F.H.N. -Tesorera del Ayuntamiento de Barakaldo)

Director Técnico

D. Roberto Galíndez del Río

En la Noble Villa de Portugalete, siendo las trece horas treinta del día veintiuno de setiembre de dos mil dieciocho, se reúnen, previamente convocados al efecto, los miembros que aparecen reflejados en el recuadro a la izquierda, en la Sala de Juntas de la Sede, sita en Parque Ignacio Ellacuría nº 2 de la Noble Villa de Portugalete, al objeto de celebrar sesión ordinaria, convocada al efecto, de acuerdo con la Legislación de Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad, bajo la Presidencia de D^a Estibaliz Olabarri González y asistida por mí, el Secretario y con la ausencia justificada de los siguientes Sres. miembros: Sagredo Ormazá (EAJ-PNV – Trapagaran), Gómez Viar (PSE-EE(PSOE) – Trapagaran) y Seijo Urgel (PSE-EE(PSOE) – Ortuella).

La Sra. PRESIDENTA da inicio a la sesión tratándose el primer asunto del orden del día previsto:

1) SE PROPONE APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA PLENARIA DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL PASADO DÍA 22 DE JUNIO DE 2018.

La Sra. PRESIDENTA expone a los asistentes que habiendo recibido el acta de la sesión ordinaria con anterioridad a la sesión, si no tiene alguno de los presentes inconveniente se excusará su lectura y pregunta si alguno de los miembros desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo intervenciones ni reparos u observaciones que realizar, la Sra. PRESIDENTA somete la propuesta de aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes y por tanto, por unanimidad, mayoría absoluta se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018.

2) PRESENTACIÓN FRIKITEK NUEVA WEB CORPORATIVA.

En este momento de la sesión se incorporó el Sr. Medrano Peláez, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos.

La Sra. PRESIDENTA presenta al Sr. Marcos Ramajo Herrero responsable de la empresa Frikitek, adjudicataria del diseño y construcción de la página web de la Mancomunidad, quien va a ser la persona que va a realizar una presentación de dicha web a los miembros de la Junta Plenaria.

Toma la palabra el Sr. Ramajo Herrero, quien realiza su exposición apoyándose en la proyección en pantalla de imágenes de la nueva web corporativa, exponiéndose por su parte, en relación con la página de inicio, que se introduce en ella el Proyecto 5º contenedor, dada la importancia que va a tener en breve dicho Proyecto, y a continuación detalla brevemente el esquema de contenidos de la web, que responde a las características de una entidad local como lo es la Mancomunidad, y que cuenta, como es lógico, con enlaces a los siete Ayuntamientos miembros a través de sus logotipos que figuran en la parte inferior de la página de inicio. Continúa el Sr. Ramajo Herrero su exposición refiriéndose al carácter responsive de la web, esto es su capacidad de adaptación al tamaño de la pantalla del dispositivo utilizado por los usuarios de la web y finaliza su presentación poniéndose a disposición de la Junta Plenaria para cualquier comentario.

A continuación, la Sra. PRESIDENTA dice que la página web irá dotándose de todos los contenidos que se consideren necesarios y, especialmente para el desarrollo del Proyecto 5º contenedor, en colaboración con la empresa que vaya a realizar la campaña de información ciudadana y con los Ayuntamientos donde se va a llevar a cabo la implantación del 5º contenedor.

3) SE PROPONE APROBAR, SI PROCEDE, EL NUEVO LOGOTIPO DE LA MANCOMUNIDAD.

La Sra. PRESIDENTA expone que, durante el proceso de elaboración de la nueva web de la Mancomunidad, se sugirió por Frikitek la posibilidad de actualizar el logotipo de la Mancomunidad con la idea de adaptarlo a criterios más modernos de diseño en el campo de la imagen o identidad corporativa, estimándose que el actual logotipo, que refleja la idea de piezas que encajan entre sí, que sugieren la asociación de los municipios miembros, puede resultar anticuado. Continúa su exposición la Sra. PRESIDENTA diciendo que se presen-

tan a la Junta Plenaria cuatro alternativas de logotipo mancomunado, cambiando la posibilidad también de que se siga manteniendo el actual, produciéndose a continuación un intercambio de opiniones entre los miembros de la Junta Plenaria acerca de las impresiones que producen los logotipos propuestos, acordándose, en relación con el sistema de votación que se vote en dos fases, una primera en la que se votan individualmente las cuatro logotipos propuestos y una segunda en la que se voten los dos logotipos mayoritarios de la primera votación.

Efectuadas las votaciones se producen los resultados siguientes. En la primera votación: logotipo nº 1, 2 votos; logotipo nº 2, 1 voto; logotipo nº 3, 1 voto y logotipo nº 4, 8 votos. A la vista del resultado mayoritario del logotipo se aprueba por asentimiento que el nuevo logotipo de la Mancomunidad sea el nº 4.



Propuesta Nº 1 Propuesta Nº 2 Propuesta Nº 3 Propuesta Nº 4

4) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

La Sra. PRESIDENTA me concede la palabra a mí, el Secretario, para decir que, dado que se ha enviado una relación de los Decretos y Resoluciones de la Presidencia que se han aprobado desde la última sesión de la Junta Plenaria, no haré el habitual resumen de aquellos que tienen el carácter de no ordinarios, al no haber resoluciones de tal carácter y pregunto a los corporativos presentes si tienen interés en requerir ampliación de la información sobre algún Decreto o Resolución concreto, no produciéndose ninguna intervención.

5) DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO.

La Sra. PRESIDENTA concede la palabra a la Interventora, Sra. Pérez Blanco, quien se refiere al presente punto del orden del día en los términos de su Informe, el cual se reproduce literalmente a continuación.

“La ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del Sector Público.

La importancia de este principio, se determina en el artículo 6 de la mencionada Ley, en el que se establece la obligación de la Administración de suministrar toda la información necesaria para su cumplimiento.

En idéntico sentido, esta remisión ya se determinaba a nivel foral, en el artículo 64 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales de Bizkaia, en el que se disponía que la Presidencia de la Entidad Local, remitirá, como mínimo trimestralmente, a la Junta Plenaria información financiera y presupuestaria por el período transcurrido del ejercicio, con la estructura que la Junta Plenaria determine.

La presente información está referida al segundo trimestre del ejercicio en curso 2.018.

A este Informe se adjunta, el estado de ejecución por aplicaciones presupuestarias, del Estado de Gastos e Ingresos, así como un resumen por capítulos de ambos Estados.

1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos refleja a 30 de junio derechos netos reconocidos por importe de 2.473.219,67 €, que representan un nivel de ejecución del 41,50 %, con respecto al total del importe de las previsiones definitivas del Presupuesto en vigor, de los cuales han sido recaudados 1.612.554,70€, que representan el 27,06 % de previsiones totales y un 65,20% de los derechos netos reconocidos, se adjunta el detalle por aplicaciones.

2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos refleja a 30 de junio obligaciones reconocidas por importe de 2.354.317,19€ que representan un nivel de ejecución del 39,50 % con respecto al total de los créditos iniciales del presupuesto prorrogado, el importe de las obligaciones de gastos difiere de la cantidad correspondiente a los pagos ordenados en 2.180,07€, esto se debe a notas de abono registrada en la facturación de Garbiker, por diferencias en las toneladas de pesaje e importes facturados, se adjunta detalle por partidas presupuestarias.

3. MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

El resumen de los movimientos y situación de la Tesorería Mancomunada correspondientes al primer trimestre del año es el siguiente:

Existencias iniciales	1.909.813,53 €
Cobros	2.794.626,54 €
Pagos	2.889.494,90 €
Existencias finales	1.814.945,17 €

En cuanto al Arqueo de Tesorería desglosado por conceptos presupuestarios y no presupuestarios hay que mencionar que los conceptos presupuestarios en cuanto a ingresos ascendieron a 2.753.591,55€ mientras los conceptos no presupuestarios a 38.854,92 €, y en cuanto al presupuesto de gasto ascendieron a 2.850.373,62 los presupuestarios mientras los no presupuestarios ascendieron a 39.121,28€.

Conclusión: Finalizado el segundo trimestre, el porcentaje de ejecución tanto de ingresos como de gastos de las previsiones presenta un intervalo entre un 39-42 presentando equivalencia en ambos Estados.”

6) DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE CADA ENTIDAD LOCAL Y EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) 2º TRIMESTRE.

De orden de la Sra. PRESIDENTA toma la palabra la Sra. Interventora, quien se refiere a este punto del orden del día en los términos de su Informe, el cual se reproduce literalmente a continuación.

“I.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo 4:

“Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Los artículos 4 y 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen la necesaria obligación de respetar los plazos de pago de morosidad comercial para poder cumplir el principio de sostenibilidad financiera.

Respecto a las citadas normas, tenemos que considerar las modificaciones producidas por Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada de presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 días, desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el cálculo del plazo informado, en el apartado primero el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de cálculo reseñados en determinadas instrucciones de la Secretaría de Estado de AAPP.

II.

La Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, refuerza el control de pago a proveedores, estableciendo el concepto de periodo medio de pago como una herramienta a calcular y publicar, de tal manera que se salvaguarden los derechos de los proveedores a cobrar sus créditos en los plazos legalmente establecidos.

Los objetivos de la normativa expuesta en los párrafos anteriores: la obligación de respetar los plazos de pagos de morosidad comercial para poder cumplir el principio de sostenibilidad financiera, el deber de las Administraciones Públicas de publicar su periodo medio de pago a proveedores, y la realización del seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Esta Mancomunidad, como Administración Local, se encuentra dentro del ámbito subjetivo de la legislación mencionada, artículo 2.b) de la Ley 3/2004.

En cuanto al ámbito objetivo respecto al qué facilitar la información, el artículo 3 de la citada Ley 3/2004, establece las operaciones comerciales, pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y administración. Quedan excluidas de la información a suministrar las que no traigan causa de una relación comercial, por ser consecuencia de la relación estatutaria, de personal, o de la potestad expropiatoria. En aplicación de este ámbito a esta Administración, corresponden las facturas que figuren en su registro contable derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios o equivalentes, inversiones o certificaciones de obra.

Asimismo, respecto a aquellas facturas que no se haya reconocido una obligación, a pesar de haber transcurrido un plazo superior a tres meses desde su anotación en el registro de facturas, o haya sido justificado por el órgano gestor su ausencia de tramitación, el artículo 5 de la citada Ley 15/2010 establece que en el informe trimestral al Pleno deberá incorporarse una relación de aquellas.

Con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo o retraso en el pago de la deuda comercial, como un nuevo ejercicio de transparencia.

El mencionado RD 635/2017, ha sido derogado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se mantiene el objeto de su cálculo, como un ejercicio de transparencia y en su caso, de determinación de retención de recursos, cambiando su metodología de cálculo, que pasa a tener como referencia la fecha de aprobación de las certificaciones y/o de las facturas, hasta su fecha de pago, o en el defecto de una fecha formal que acredite su conformidad, la de registro de entrada.

III.

La reciente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014, regula los periodos legales de pago, estableciendo:

Como regla general, en su artículo 198.4 “*La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

Respecto a las operaciones comerciales a las que no sea de aplicación dicha Ley de Contratos, en estos casos la Administración deberá cumplir el periodo de pago regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, cuya última modificación se recoge por el citado artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio.

a) Pagos realizados

Número de registros: 28.
Importe total: 1.360.564,82€

b) Intereses de demora pagados

Ninguno

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago por importe de

Número de registros: 0
Importe total: 0 €

d) Facturas o documentos justificativos con más de tres meses sin reconocimiento de obligación.

Ninguna

**PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP)
SEGUNDO TRIMESTRE 2018**

	Euros		Días
Importe de pagos realizados en el trimestre	1.411.599,11 €	Ratio de operaciones pagadas	8,88
Importe de operaciones pendientes de pago.	0 €	Ratio de operaciones pagadas	
<i>PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ENTIDAD</i>			8,88

CONCLUSIÓN. A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, el Periodo Medio de Pago de la Mancomunidad adopta un valor inferior a treinta días. De lo expuesto, se produce el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos.”

7) DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2018/02.

Haciendo uso de la palabra concedida por la Sra. PRESIDENTA, la Interventora da cuenta de la Modificación Presupuestaria 2018/02, Incorporación de Créditos, en los términos de su Informe, el cual se reproduce literalmente a continuación.

“La Interventora de esta Mancomunidad, en cumplimiento de lo ordenado por la Presidencia mediante Resolución de fecha 28 de junio de 2.018 y en el ejercicio de las funciones que me atribuye el art. 4.1, apartado b) punto 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tengo a bien emitir el siguiente Informe:

I.

El art. 28 b) de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales establece la posibilidad de modificar las cuantías globales de los Estados de Gastos e Ingresos sujeto a diversos regímenes, entre ellos se establece la figura de Crédito Adicional.

El artículo 32 de la mencionada Norma establece que:

Se podrá incorporar, en cada caso, al Presupuesto de la administración de la Entidad local y al de sus organismos autónomos del ejercicio vigente, los créditos de pago, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos, del ejercicio anterior, que no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas y correspondan a alguno de los siguientes casos:

a) *Créditos que hayan sido objeto de transferencia autorizada y créditos adicionales concedidos, en ambos casos, en el último trimestre del ejercicio.*

b) *Créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas no haya podido contraerse la obligación.*

c) *Créditos habilitados y otros créditos vinculados a ingresos afectados.*

d) *Créditos por operaciones de capital.*

2. *Los créditos incorporados lo serán con la misma finalidad que hubieran tenido en el Presupuesto de origen.*

3. *La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.*

A los efectos de financiar la incorporación de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, se considerarán recursos susceptibles de financiar dicha incorporación no solo el remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, sino también los compromisos firmes de ingreso.

4. *Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce la incorporación, no procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas.*

Asimismo, los créditos susceptibles de incorporación que al 30 de junio no hubieran sido incorporados a los respectivos presupuestos en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Norma quedarán anulados.

5. *La incorporación de créditos se llevará a cabo mediante su integración en los grupos de programas que, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos del siguiente ejercicio, sean continuación, en su ejecución, de aquéllos en que figuraban los créditos objeto de incorporación.*

En caso necesario el grupo de programa será dado de alta en la estructura del presupuesto vigente.

6. *La competencia para llevar a efecto las incorporaciones de crédito, de conformidad a los criterios y principios contenidos en los números precedentes, radicará en el Presidente de la Entidad local, salvo que la Norma de Ejecución Presupuestaria la establezca a favor de otro órgano.*

A estos efectos se considerará financiación entre otros, el Remanente de Tesorería.

II.

La fuente de financiación indicada para la dotación de esta modificación es el remanente de tesorería.

La estructura presupuestaria de la modificación presupuestaria a realizar es la que se detalla:

ESTADO DE GASTOS

<i>PARTIDA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO</i>
920.227.01	70.785,00€	Estudios y Trabajos Técnicos

ESTADO DE INGRESOS

<i>APLICACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO</i>
0. 870.01	70.785,00€	Remanente de Tesorería

IV.

A la vista de lo expuesto y en aplicación de la normativa citada, la modificación presupuestaria indicada en el supuesto que se informa es una Incorporación de créditos cuya fuente de financiación es el remanente de tesorería.

La competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad, en atención a su importe y a su fuente de financiación.

Para este supuesto, no serán aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos.”

8) DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2018/03.

Haciendo uso de la palabra concedida por la Sra. PRESIDENTA, la Interventora da cuenta de la Modificación Presupuestaria 2018/03, Crédito Adicional, en los términos de su Informe, el cual se reproduce literalmente a continuación.

“La Interventora de esta Mancomunidad, en cumplimiento de lo ordenado por la Presidencia mediante Resolución de fecha 16 de Julio de 2.018 y en el ejercicio de las funciones que me atribuye el art. 4.1, apartado b) punto 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tengo a bien emitir el siguiente Informe:

I.

El art. 28 b) de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales establece la posibilidad de modificar las cuantías globales de los Estados de Gastos e Ingresos sujeto a diversos regímenes, entre ellos se establece la figura de Crédito Adicional.

El artículo 34 de la mencionada Norma establece que de tener que realizarse algún gasto para el que no exista crédito de pago consignado, o si existiendo fuera insuficiente y no ampliable y no fuese posible su cobertura en virtud de cualquier otro régimen de modificación, se recurrirá al trámite de crédito adicional.

La documentación mínima que deberá contener este tipo de modificación, es por una parte la justificación de la necesidad o urgencia del gasto por parte del Presidente de la Corporación y especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto y de la aplicación presupuestaria debidamente detallada a incrementar.

A estos efectos se considerará financiación entre otros, el Remanente de Tesorería.

Con carácter general, los créditos adicionales, una vez propuestos por la Presidencia su aprobación es de carácter plenario. No obstante; si la Norma Municipal de la Entidad lo contempla, la competencia para su aprobación la puede ostentar la Presidencia siempre y cuando su fuente de financiación no sea con cargo a operaciones de crédito y que acumulativamente al año no supongan un incremento superior al 5% de los créditos iniciales del Presupuesto.

II.

El Sr. Director Técnico ha emitido informe en el que indica la necesidad de mayor consignación en la partida creada al efecto de proceder a la implantación del 5º contenedor en las condiciones y municipios por el indicadas.

La fuente de financiación indicada para la dotación de esta modificación es el remanente de tesorería.

En estas circunstancias, habrá que tener en consideración las disposiciones contenidas en la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica en su artículo primero el cuarto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, definiendo sostenibilidad como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la citada ley, la normativa sobre morosidad y en normativa europea.

Así también, se deberá estar a lo dispuesto por el artículo 6.5 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que en el caso de que una Entidad cumpla con el objetivo de deuda y financie gastos con remanente de tesorería, siempre que no comprometa la sostenibilidad financiera de su respectiva entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3, apartado 4, se sustituirá el plan económico financiero por un informe del órgano que ejerza las funciones de Intervención, que se elevará al Pleno para su conocimiento.

El apartado 7 del artículo 17 de la Norma de Ejecución Presupuestaria de esta Mancomunidad dispone *Como régimen excepcional se atribuye a la Presidencia la competencia para la aprobación de aquellos créditos adicionales que acumulativamente al año no supongan un incremento superior al 5% del Presupuesto, según lo previsto en el Artículo 34.3 de la Norma Foral 10/2013.*

III.

La estructura presupuestaria de la modificación presupuestaria a realizar es la que se detalla:

ESTADO DE GASTOS

<i>PARTIDA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO</i>
920.609.01	136.541,60 €	Otras inversiones, instalación 5º contenedor.

ESTADO DE INGRESOS

<i>APLICACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO</i>
0.870.01	136.541,60 €	Financiación para créditos adicionales.

La cuantía de la modificación que se informa es de 136.541,60€. La liquidación presupuestaria del año 2.017, arrojó un remanente de tesorería para gastos generales de 2.449.326,12€.

no existe deuda viva, y la Mancomunidad cumple con el plazo de pago del precio a proveedores establecido por el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.

A la vista de lo expuesto y en aplicación de la normativa citada, la modificación presupuestaria indicada en el supuesto que se informa es un Crédito Adicional cuya fuente de financiación es el remanente de tesorería.

El futuro servicio de recogida selectiva de residuos orgánicos, puede comprometer la sostenibilidad de la Mancomunidad. Ahora bien, la naturaleza del actual gasto a financiar no se considera que la compromete, sin perjuicio de que en un futuro sea necesario considerar y establecer cuáles van a ser las fuentes de financiación de esos gastos, que lo serán con cargo al capítulo 2.

La competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad, en atención a su importe y a su fuente de financiación.

Para este supuesto, no serán aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos.

En cumplimiento del artículo 6.5 de la N.F 5/2013, el presente Informe se deberá elevar a la Junta Plenaria, para su conocimiento, debiéndose remitir el Acta de la Sesión donde se incluya junto con el Informe, al Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales de la Diputación Foral de Bizkaia.”

9) INFORMACIÓN SOBRE PROYECTO 5º CONTENEDOR.

La Sra. PRESIDENTA informa de que se están manteniendo ya reuniones de coordinación con los municipios donde se va a implantar el 5º contenedor y, en relación con el estado de tramitación del expediente, dice que esta publicado el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, y que, esta mañana se ha celebrado la primera reunión de la Mesa de Contratación, habiendo presentado ofertas dos empresas: Contenur y Plastic Omnium y siendo abiertos los sobres 1 y 2 de las ofertas presentadas esperándose que la apertura del sobre 3 se lleve a cabo durante la primera semana de octubre y que la adjudicación se produzca durante el mes de noviembre, recordándose por la Sra. PRESIDENTA que el plazo de ejecución del suministro es de dos (2) meses y que el adjudicatario, de acuerdo con la condición especial de ejecución del Contrato, debe disponer de un almacén para la custodia de los materiales para facilitar la intendencia del Proyecto. Añade la Sra. PRESIDENTA que en paralelo se tramitan los contratos correspondientes a la adquisición de los cubos y bolsas, a la realización de la Campaña de Información Ciudadana y al propio servicio de recogida y transporte del 5º contenedor, manejándose la idea de que las campañas de información ciudadana duren dos semanas en Santurtzi y Portugalete y una semana en Trapagaran y Ortuella y estimándose el inicio del servicio a finales del mes de marzo.

10) INFORMACIÓN SOBRE ESTUDIO ESTRATÉGICO.

La Sra. PRESIDENTA se refiere al desarrollo del Estudio Estratégico sobre nuevas actividades a desarrollar por la Mancomunidad, respecto de lo cual recuerda que se ha enviado el cuestionario de valoración de las posibles nuevas actividades a los siete municipios miembros, habiéndose recibido hasta el momento los correspondientes a Barakaldo y Trapagaran, instándose por la Sra. PRESIDENTA al resto de municipios miembros a la pronta cumplimentación del cuestionario a fin de continuar con la siguiente fase de desarrollo del Estudio Estratégico.

11) INFORMACIÓN SOBRE ADHESIÓN A ACLIMA.

La Sra. PRESIDENTA informa en relación, con la adhesión de la Mancomunidad a la asociación Aclima, que hoy había convocada una reunión de su Junta Directiva, a la que por cuestiones de agenda no ha podido asistir, pero que habiéndose producido la adhesión de la Mancomunidad a Aclima, con la condición de miembro de honor, se seguirá asistiendo a las reuniones que se convoquen en el futuro de cuyo desarrollo se informará oportunamente.

12) SE PROPONE APROBAR, SI PROCEDE, EL RÉGIMEN DE DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD.

La Sra. PRESIDENTA recuerda que este es un asunto que se viene tratando desde hace tiempo, como desde el principio del mandato se produjo una reducción de las mismas y como su intención es llegar a su eliminación. Añade que considera este el momento de decidir sobre el particular y que su propuesta es la eliminación de las dietas, tanto para los corporativos liberados, como para los no liberados, estimándose por su parte que hacer diferencias entre unos y otros podría no ser justificables legalmente y precisando que el nuevo régimen de dietas sería aplicable desde la aprobación del nuevo Presupuesto, finalizando su intervención diciendo que el importe de las dietas se utilizaría para futuras actuaciones medioambientales que pudieran plantearse.

En el turno de intervenciones abierto por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Lucena Balda quien pregunta si la propuesta planteada lo es por la Presidenta, quien responde que la propuesta la hace ella en representación de su grupo. Seguidamente interviene el Sr. Echave de Pablos, quien expone que no sabe por qué la propuesta genera controversia y que desde su creencia en la política y en el trabajo realizado por los representantes políticos en las instituciones opina que este trabajo hay que reconocerlo. Añade que la remuneración de los concejales ha sido una reivindicación histórica de la izquierda ya que sin ella se dificultaría el acceso a la política de los menos favorecidos económicamente, pero que, independientemente de ello, su grupo va a votar a

favor de la propuesta, la supresión integral de las dietas, pareciéndole que lo más lógico hubiese sido la renuncia individual a las dietas.

A continuación, interviene el Sr. Medrano Peláez, quien manifiesta su parecer favorable a la eliminación de las dietas, interesándose por cual ha sido el motivo del cambio sobre la propuesta manifestada en anteriores sesiones de eliminar las dietas de los miembros liberados y mantenerla para los no liberados, estimándose por su parte como razonable la percepción de dietas por los corporativos no liberados, por los posibles gastos incurridos en el desempeño de sus tareas como representantes mancomunados.

Finalizada la intervención del Sr. Medrano Peláez, intervengo yo, el Secretario, para exponer la diferencia entre la percepción de dietas por asistencia a sesiones corporativas y el resarcimiento de gastos –indemnizaciones- ocasionados por el ejercicio de las tareas requeridas por el desempeño del cargo corporativo.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Ortiz Zaballa, para manifestar que suscribe las palabras del Sr. Echave de Pablos y que los miembros de la Mancomunidad tienen deberes y obligaciones y se pregunta, pareciéndole un debate interesante, si la supresión de las dietas lleva consigo la supresión de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el ejercicio de la función corporativa. A lo cual responde la Sra. PRESIDENTA que ella valora mucho el trabajo político, que entiende debe ser remunerado, pero que no está de acuerdo con la percepción de dietas en el ejercicio de las funciones de representación de su Ayuntamiento en la Mancomunidad.

Interviene a continuación el Sr. Aresti Orella para manifestar que la responsabilidad del ejercicio corporativo en la Mancomunidad sigue siendo la misma, independientemente de la percepción o no de la dieta, produciéndose a continuación un intercambio de opiniones acerca del establecimiento inicial de las dietas en la Mancomunidad, y, seguidamente, interviene el Sr. Medrano Peláez para decir que va a votar abstención porque se ha ninguneado a su grupo en relación con el presente punto del orden del día, circunstancia que le parece preocupante. A lo cual responde la Sra. PRESIDENTA que ella ha hablado con el concejal que le propuso dejar el asunto sobre la mesa en la pasada sesión de la Junta Plenaria.

La Sra. PRESIDENTA somete a votación la supresión del abono a los Sres./Sras. miembros de la Mancomunidad del importe por asistencia a las sesiones de la Junta Plenaria y restantes órganos colegiados, haciéndolo todos los miembros presentes, que suman doce (12) y absteniéndose los Sres/Sras. Medrano Pelaez y Arias Ergueta, que suman dos (2), y por tanto, por mayoría absoluta, la Junta Plenaria aprueba la supresión del abono a los Sres. Sras. miembros de la Junta Plenaria de la Mancomunidad del importe por asistencia a las sesiones de la Junta Plenaria y restantes órganos colegiados, que será efectiva desde el día 1 de enero de 2019.

13) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Echave de Pablos, quien se interesa por el Congreso de CEWEP (*Confederación Europea de Empresas de Valorización Energética*) celebrado esta semana, en el que participa Zabalgarbi, en el sentido de si hemos sido invitados o disponemos de documentación, a lo que responde el Director Técnico que no, disponiéndose por la Sra. PRESIDENTA que el Director Técnico se ponga en contacto con Zabalgarbi para obtener la información del Congreso que pueda resultar interesante para la Mancomunidad.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizada la reunión de la Junta Plenaria de la Mancomunidad, siendo las catorce horas veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo, el Secretario de la Mancomunidad, doy fe.

**LA PRESIDENTA
DE LA JUNTA PLENARIA**

EL SECRETARIO

Estíbaliz Olabarrí González

Humberto Estébanez Martín